



**DISPONE PAGO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ARRIENDO DEL CENTRO DE EVENTOS ESTADIO SAN JORGE, AL PROVEEDOR QUE SE INDICA.**

**PUBLICO EXENTO N ° 3654**

**SANTIAGO, 28 de Julio de 2023**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en la Ley N° 16.391, que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; el Decreto Ley N° 1.305, de 1976, que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; el Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886; el Decreto Supremo N° 53, (V. y U.), de 2015, que delega facultad para adquirir bienes y contratar servicios y la representación extrajudicial del fisco a autoridades y funcionarios que se indican; modificado por el Decreto Supremo N° 27, (V. y U.), de 2022; la Resolución Exenta N° 2.313, (V. y U.), de 2019, que aprueba cuarta versión del manual de procedimientos del sistema de compras y contrataciones del Ministerio de Vivienda y Urbanismo y sus Secretarías Regionales Ministeriales; la Resolución N° 388, (V. y U.), de 2003 que nombra Jefe del Departamento de Compras y Servicios Generales; la Resolución Exenta RA N° 272/253/2023, (V. y U.), que encomienda funciones directivas; la Ley N° 21.516, de Presupuesto de Ingresos y Gastos del Sector Público para el año 2023; la Resolución N° 7, de 2019, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón y la Resolución N° 14, de 2022, que determina los montos en Unidades Tributarias Mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y establece controles de reemplazo cuando corresponda, ambas de la Contraloría General de la República; las facultades de que estoy investida, y; y

**TENIENDO PRESENTE:**

- a. Que, el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en adelante "MINVU", requirió el servicio de arriendo del Centro de Eventos Estadio San Jorge en el Marco de la actividad denominada "Atención autoridades en la jornada nacional de capacitación DITEC MINVU", realizado el día 16 de junio de 2023, con la institución financiera BANCO DEL ESTADO DE CHILE, R.U.T. N° 97.030.000-7, teniendo presente que el proveedor se reserva el derecho al ingreso de terceros a prestar el servicio de alimentación en las dependencias del estadio señalado.
- b. Que, mediante solicitud SELICO N° 695/2023, aprobada por la Encargada de la Sección Gestión de Compras y Contratos de la División Administrativa del MINVU, con fecha 13 de julio de 2023, se solicita disponer el pago de la factura electrónica N° 7537296, de fecha 22 de junio de 2023, por un monto de \$3.534.300.- (Tres millones quinientos treinta y cuatro mil trescientos pesos), IVA incluido, emitida por la institución financiera BANCO DEL ESTADO DE CHILE, R.U.T. N° 97.030.000-7, correspondiente al servicio de arriendo del Centro de Eventos Estadio San Jorge en el Marco de la actividad denominada "Atención autoridades en la jornada nacional de capacitación DITEC MINVU", realizado el día 16 de junio de 2023, en Paul Harris N° 9388, comuna de las Condes.
- c. Que, mediante Memorándum N° 46 de 07 de julio de 2023, adjunto al presente acto administrativo, el Jefe del Departamento de Contabilidad, señala que el pago del servicio de arriendo del Centro de Eventos Estadio San Jorge relacionado con la factura electrónica N° 7537296 de la institución financiera BANCO DEL ESTADO DE CHILE, R.U.T. N° 97.030.000-7, no corresponde imputarse a Gastos de Representación, por lo que se debe imputar al concepto presupuestario "alimento y bebidas", debiéndose tramitar la respectiva resolución que sancione pago a la institución financiera aludida en el presente acto administrativo.
- d. Que, mediante recepción conforme de factura electrónica N° 7537296, de fecha 22 de junio de 2023, realizada por el Jefe de Gabinete Ministro, y documento tributario emitido por la institución financiera BANCO DEL ESTADO DE CHILE, R.U.T. N° 97.030.000-7, se expresa que el servicio se prestó en conformidad, por tanto, existe obligación para el MINVU respecto del

pago de sus obligaciones. No pudiendo omitir el pago inherente al servicio prestado, por cuanto la falta de solución a la institución financiera, importa un quebrantamiento del principio de prohibición del enriquecimiento sin causa para la Administración del Estado, y constituye al mismo tiempo, una vulneración de la equivalencia de las prestaciones.

- e. Que, por regla general los actos administrativos no tienen efecto retroactivo, salvo cuando producen consecuencias favorables para los interesados y no lesionan intereses de terceros, según lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, supuesto legal que en este caso se cumple.
- f. Que, el órgano Contralor a partir de Dictámenes N°52.824, N°18.579, N°42.311 y el N°61.981 orientan en el sentido que; la regularización de una situación que causa un enriquecimiento injustificado a la administración, constituye un imperativo que debe materializarse mediante la dictación de un acto administrativo que restablezca el principio de equivalencia, pilar fundamental en materia contractual, y cuya infracción importa privar a un proveedor del pago que le corresponde a consecuencia de la prestación de sus servicios. De esta forma existe para este Ministerio el imperativo de pagar el servicio efectivamente prestado, ya que, de no hacerlo, implicaría un enriquecimiento sin causa para el Fisco de Chile.
- g. Que, existe disponibilidad de fondos en el presupuesto vigente de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, para efectuar el pago por los servicios señalados; por lo que, dicto la siguiente,

### RESOLUCIÓN:

- I. DISPÓNESE el pago a la institución financiera BANCO DEL ESTADO DE CHILE, R.U.T. N° 97.030.000-7, por el monto total de \$3.534.300.- (Tres millones quinientos treinta y cuatro mil trescientos pesos), IVA incluido, en relación a la factura electrónica N° 7537296, por el servicio de arriendo del Centro de Eventos Estadio San Jorge en el Marco de la actividad denominada "Atención autoridades en la jornada nacional de capacitación DITEC MINVU", realizado el día 16 de junio de 2023, previa visación de la factura por el Jefe de Gabinete Ministro del MINVU, o quien le subrogue o reemplace.
- II. IMPÚTESE el gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución, por el monto total de \$3.534.300.- (Tres millones quinientos treinta y cuatro mil trescientos pesos), IVA incluido, al subtítulo 22, ítem 01, asignación 001, Centro de Costos DIVAD, del presupuesto vigente de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo.
- III. PUBLÍQUESE el presente acto administrativo de conformidad a lo establecido en el artículo 7° de la Ley N°20.285 sobre Acceso a la Información Pública.

Refrendación		Fecha			
		26/7/2023			
ID-Sigfe	Centro de Costo	Programa Presupuestario	Sub Título	Item	Asignación
1760	DIVAD (02)	Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo	22 (Bienes y Servicios de Consumo)	01 (Alimentos y Bebidas)	001 (Para Personas)

**POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**

**CLAUDIA ELENA ERNST VALENCIA**

E=cernst@minvu.cl, CN=CLAUDIA ELENA ERNST VALENCIA, T=JEFA DE DIVISION GRADO TRES, OU=Terminos de uso en www.esign-la.com/acuerdoterceros, O=Subsecretaria del Ministerio de la Vivienda y Urbanismo, L=SANTIAGO, S=METROPOLITANA - REGION METROPOLITANA, C=CL

#### Distribución:

Departamento de Compras y Servicios Generales - DIVAD.  
 Sección Gestión de Compras y Contratos - DIVAD.  
 Sección Planificación y Presupuesto - DIVAD.  
 Sección Partes y Archivos - DIVAD.  
 Publicación Art. 7° Ley de Transparencia.

La institución o persona ante quien se presente este documento, podrá verificarlo en [www.minvu.cl](http://www.minvu.cl), en la sección "Verificación de Documentación Electrónica", con la siguiente información:

Folio: **3654**

Timbre: **gg6sqye58s**